

T[...]
P[...]
SOVOR...
CE...
U[...]
Viã...
A

I.5 El C. ANTONIO QUINTAL BERNY, en su carácter de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas y Apoderado Legal de "EL INSTITUTO" cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, de conformidad con las atribuciones que le confiere el numeral 8.5, funciones, 9, 16, y 18 del Manual General de Organización de "EL INSTITUTO", en relación con los artículos 4, 17 y 22 y demás aplicables del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el DOF el 18 de octubre de 2019, asimismo acredita su personalidad mediante instrumento notarial 169,252 de fecha 22 de enero de 2019, pasado ante la fe del Lic. Salvador Godínez Viera, Notario Público 42, en la Ciudad de México, el cual le confiere entre otras facultades, poder general para actos de administración.

I.6 Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, "EL INSTITUTO" cuenta con disponibilidad de recursos en la partida presupuestal 12101 denominada "HONORARIOS", respectivamente, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicable al presente ejercicio fiscal mediante oficio DGPYRF/103-6183/2019.

F

I.7 Que su Registro Federal de Contribuyentes es INE-810901-CP4.

I.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en la Calle Francisco Márquez 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1 Es una persona física de nacionalidad en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente Contrato, y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para prestar el servicio requerido por "EL INSTITUTO", quien además a través del presente instrumento manifiesta su conformidad para llevar a cabo su celebración en los términos y condiciones que en el mismo se establecen.

II.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es

II.3 Cuenta con estudios y conocimientos en materia de **DERECHO** y cuenta con la experiencia necesaria para realizar los servicios profesionales objeto del contrato, al haber cursado la **LICENCIATURA EN DERECHO COMO SE ACREDITA EN LA CÉDULA 09282629 EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES Y EN EL TITULO EMITIDO POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO** y además conoce plenamente las características y necesidades de los servicios materia del presente Contrato, asimismo, ha considerado todos los factores que intervienen para desarrollar eficazmente las actividades que desempeñará.

II.4 Que el C. **JESUS FERNANDO PASTRANA MORALES**, se identifica con **CRENCIAL PARA VOTAR**, expedida por el **INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL** con clave de folio

II.5 Es una persona física que presta sus servicios con sus propios medios contando con la libertad para realizarlo por el término aquí determinado y en forma independiente.

II.6 Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no desempeña cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para su desempeño, que no es parte en un juicio del orden civil, mercantil, laboral, administrativo, penal en contra de "EL INSTITUTO", y que

T [...] P [...] ...

No. de Contrato: '2020H00189

no se encuentra en algún otro supuesto o situación que pudiera generar conflicto de intereses para prestar los Servicios Profesionales por Honorarios objeto del presente Contrato.

II.7 "EL PRESTADOR" manifiesta que mediante este Contrato no adquiere subordinación o dirección técnica o administrativa, ya que, con base en su experiencia, eficiencia y capacidad, prestará sus servicios.

II.8 Para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en:

H

H

III. Declaran "LAS PARTES" que:

III.1 El presente instrumento jurídico constituye el acuerdo de voluntades entre "LAS PARTES" en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligaciones o comunicación entre éstas ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad en que se firme el mismo.

III.2 Se reconocen recíprocamente la calidad con que comparecen y están de acuerdo con las declaraciones, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento.

Por lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetarse a las siguientes:

F

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" convienen en que los servicios materia del presente Contrato son de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios, de conformidad con lo previsto en el Código Civil Federal, consistentes en AUXILIAR AL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN LA PROYECCIÓN DE ALTERNATIVAS EN MATERIA DE EJECUCION Y AMPARO EN MATERIA DE TRABAJO, ASI COMO EMITIR OPINIONES TÉCNICO-JURIDICAS DE JUICIOS DE ALTO IMPACTO. Consecuentemente, "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar los avances y/o los resultados de las actividades o servicios pactados en el contrato DESAHOGO DE DIVERSAS AUDIENCIAS O DILIGENCIAS QUE AL EFECTO SEAN SEÑALADAS POR AUTORIDADES DE CARÁCTER LABORAL, COMO LAS DISTINTAS JUNTAS ESPECIALES LOCALES Y FEDERALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, DERIVADAS DE LOS JUICIOS EN LOS QUE EL INEA SEA PARTE. OBTENCIÓN DE LAUDOS ABSOLUTORIOS O EN SU CASO, REVERTIR EL SENTIDO DE LOS MISMOS EN FAVOR DE LOS INTERESES DEL INSTITUTO, A TRAVÉS DEL JUICIO DE AMPARO; TENER ACTUALIZADO EL ESTADO PROCESAL DE LOS JUCIOS LABORALES, ASÍ COMO DE LOS AMPAROS HASTA LA SUSTANCIACIÓN DE LOS MISMOS. APOYAR A LAS DIVERSAS UNIDADES DE OPERACIÓN DEL INEA O A LOS INSTITUTOS ESTATALES EN ASESORÍA EN MATERIA LABORAL ASÍ COMO EN LAS DILIGENCIAS DERIVADAS DE LOS JUICIOS LABORALES, comunicando a "EL INSTITUTO" lo anterior de manera quincenal.

SEGUNDA. - "EL PRESTADOR" se obliga a aplicar su capacidad, conocimientos y experiencia para cumplir satisfactoriamente el objeto del presente Contrato, para el cual se contrató con "EL INSTITUTO", así como a responder respecto de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra, y también de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones se causaren a "EL INSTITUTO".

TERCERA. - "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios objeto del Contrato a "EL INSTITUTO", en forma personal e independiente, en virtud de que cuenta con elementos e instrumentos propios y suficientes para desarrollar los servicios que le son encomendados,

T [(a s s a) K O a s . A U . () a p . E U A | a | a 5 A / S e a]] A F E O a | a s A | A . a a [| A A U i c a s . A U | . a . a) a p . A | : A P [] | : a a . E A E O ^) a a O a s S e s a s A E Z O a a A Q e | a a s S e s a s A E Z a [(a i ^ A A O a s & E A O) a a s ^) d / S ^ a p H C E Z F F E A] : | : a e A F E A A s O V O R E F A C E Z F F E A a s s a) A U s A s O V O R E F A C E Z F F E A a s s a) A E A A a s s a) A Y A E A A s A S O U O U U U A A | A E . A | a | A A O |) . A p A a s a) a s A A U a e (a p a s a) a s A A i a s) a s) S a s C E s A . [A s a A Q + | : a s s a) A U g a l a s A U | (e s s a) A A O a s . A U . () a p . E U A | : A | A ^ A A A s | . ^ a a s A | . S a ^ a s a) d . A A) A i a p . A) (a e | a s s a A | a e a s s a) A A . & a e a s s a) A A a a s + | : a s s a) E a e O s | ([A a a a A a a | : a s s a) A A A . a) ^ . A] g a l a s A | A i a . . a | A U & a e | E A a s s a) A E

No. de Contrato: '2020H00189

o se ajusten a los términos y condiciones de este Contrato.

CUARTA. - En términos de los artículos 2606, 2610 y demás aplicables del Código Civil Federal, "EL INSTITUTO" conviene con "EL PRESTADOR" en pagar por concepto de sus honorarios, la cantidad de **\$88,000.00 (OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.)**, por lo que dichos honorarios deberán ser cubiertos quincenalmente en 8 pagos de **\$11,000.00 (ONCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, asimismo, se precisa que dicha cantidad será pagada atendiendo a la vigencia del presente Contrato.

"EL PRESTADOR" solicita de manera voluntaria que el pago de los servicios objeto del presente Contrato, le sean cubiertos mediante la modalidad de honorarios asimilados a salarios.

"EL PRESTADOR" está de acuerdo en que "EL INSTITUTO" le retendrá de los pagos que reciba por concepto de honorarios, la cantidad que resulte aplicable en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, por lo cual "EL INSTITUTO" le extenderá la constancia de retención correspondiente.

F

Los pagos se harán a "EL PRESTADOR" mediante **DEPOSITO** a la cuenta número con clabe interbancaria del Banco señalada por "EL PRESTADOR" para tales efectos, expidiendo el recibo de pago correspondiente "EL PRESTADOR".

QUINTA. - "EL PRESTADOR" se obliga a manifestar que recibió el último pago y que "EL INSTITUTO" cumplió con todas y cada una de las obligaciones contraídas al suscribir el presente Contrato, así como que no se reserva acción ni derecho alguno por ejercitar con posterioridad.

SEXTA. - El presente Contrato observará una vigencia del **1 de MARZO de 2020 al 30 de JUNIO de 2020** y ésta quedará sujeta a la disponibilidad presupuestal de "EL INSTITUTO".

SÉPTIMA. - "EL PRESTADOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "EL INSTITUTO", asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

OCTAVA. - "EL PRESTADOR" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, ni la información que "EL INSTITUTO" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente Instrumento.

NOVENA. - "EL PRESTADOR" no podrá ceder en forma parcial ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente Contrato y convienen "LAS PARTES" que serán propiedad de "EL INSTITUTO" los resultados que se deriven de la ejecución de los servicios prestados objeto de este Contrato, por "EL PRESTADOR", quien no se reserva derecho alguno sobre la propiedad intelectual que pudiere derivarse por la prestación de sus servicios. En tal virtud, si de la prestación de los servicios profesionales por honorarios objeto de este Contrato, resultare alguna creación o invención, "EL PRESTADOR", sin menoscabo de la titularidad de los derechos morales que le pudiesen corresponder en su calidad de autor o inventor, reconoce desde este momento a "EL INSTITUTO" como titular de los derechos patrimoniales y de las patentes o registros relativos para su uso y explotación previstos en la Ley Federal del Derecho de Autor y en la Ley de la Propiedad Industrial; a su vez "EL INSTITUTO" se obliga a mencionar el nombre de "EL

